

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.806

Leyes



MINISTERIO DE GOBIERNO

LEY N° 6.634

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Ratifíquense los Artículos 1°, 2° y 6° del Decreto 1776 de fecha 20 de octubre de 1998.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Eduardo Córdoba

Presidente Provisional en Ej. de la Presidencia H.C.S.

Gabriel Kemelmajer

Secretario H.C.S.

Ernesto Nieto

Presidente H.C.D.

Jorge Manzitti

Secretario H.C.D.

DECRETO N° 2.002

Mendoza, 27 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 3489-H-98-00020 y su acumulado Nro. 3096-G-98-00020, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término, obra nota de la H. Cámara de Senadores de la

Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de noviembre de 1998, mediante la que comunica la sanción N° 6634,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6634.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Félix Pesce

LEY N° 6.637

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Agrégase como último párrafo del Art. 228° del Código Procesal Penal Ley 1908 (t.o.), el siguiente:

"Deberá ser siempre fundada la denegatoria de allanamiento domiciliario. Igual recaudo se requiere para la autoridad solicitante".

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura, en Mendoza, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Jorge A. López
Vicegobernador
Presidente H.C.S.
Gabriel Kemelmajer
Secretario H.C.S.
Ernesto Nieto
Presidente H.C.D.
Jorge Manzitti
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.979

Mendoza, 26 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 3456-H-98-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de noviembre de 1998, mediante la que comunica la sanción N° 6637,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6637.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA Félix Pesce



DECRETOS

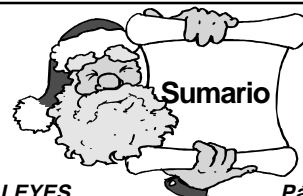
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 2.005

Mendoza, 27 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 5134687-D-1998-00103, y

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397



LEYES	Págs.
Ministerio de Gobierno	9.757
DECRETOS	
Ministerio de Gobierno	9.757
Ministerio de Hacienda	9.759
Ministerio de Economía	9.760
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	9.762
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	9.762
Dirección Gral. de Escuelas	9.766
Dpto. General de Irrigación	9.767
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.771
Convocatorias	9.771
Irrigación y Minas	9.771
Remates	9.771
Concursos y Quiebras	9.780
Títulos Supletorios	9.782
Notificaciones	9.783
Sucesorios	9.786
Mensuras	9.788
Balance	9.790
Avisos Ley 11.867	9.790
Avisos Ley 19.550	9.790
Licitaciones	9.791
Fe de erratas	9.792

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones Jefatura de Policía solicita se deje sin efecto el Art. 1° apartado a) inc. 3, apartado b) inc. 3 y apartado c) inc. 1 del Decreto Acuerdo N° 642/94, en la parte atinente a las atribuciones otorgadas al Jefe de Policía para las contrataciones que se realicen mediante los sistemas contemplados en los Arts. 28° y 29° de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que por tal motivo las sucesivas autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones se

efectuarán por las autoridades del Ministerio de Gobierno que correspondan.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del citado Ministerio a fs 8,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la delegación al Jefe Policía de Mendoza de las facultades de autorización y aprobación de las contrataciones dispuesta por el Artículo 1° apartado a) inciso 3, apartado b) inciso 3 y apartado c) inciso 1 del Decreto Acuerdo N° 642/94.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Aldo Rodríguez Salas
Enrique Angel Morganti
Carlos J. Rodríguez
Pablo A. Márquez
Eduardo R. Sancho

DECRETO N° 2.034

Mendoza, 2 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 5079487-D-98-00103, lo dispuesto por la Ley N° 5996 de fecha 11 de marzo de 1993, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la citada norma legal establece con meridiana claridad la expresa prohibición a la Policía de Mendoza de realizar notificaciones, citaciones, informaciones sumarias, constataciones, encuestas ambientales, certificados de residencia, certificaciones de firmas y todo otro acto ajeno a la función de policía de seguridad, administrativa o judicial;

Que es facultad del Poder Ejecutivo determinar la categoría de cada acto, así como establecer excepciones fundadas a dicho precepto;

Que a efectos de realizar un paulatino traspaso al Poder Judicial de aquellas funciones administrativas cumplidas por Policía de Mendoza, mediante Decreto N° 1.708 de fecha 22 de octubre de

1993, se establecieron excepciones a la Ley mencionada en relación con la actividad jurisdiccional;

Que la problemática de la seguridad pública exige destinar en forma inmediata todo el personal policial posible a su función específica, esto es brindar el servicio público de seguridad a la comunidad mendocina, evitando su distracción en tareas ajenas a dicha función;

Que a tal fin es imperioso continuar con el proceso iniciado por el mencionado Decreto de disponer que el Poder Judicial realice por sí las notificaciones, citaciones y encuestas originarias de su ámbito;

Que así ha sido dictaminado por parte del Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reemplázase el Anexo I del Decreto N° 1708 de fecha 22 de octubre de 1993 que determina las excepciones a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 5996/93 por el Anexo I que es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2° - El Poder Ejecutivo Provincial se compromete a proveer al Poder Judicial, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los recursos financieros necesarios para la realización durante el ejercicio 1999 de los trámites judiciales que en virtud de la reforma del artículo anterior se transfieren a éste último.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Hacienda; y su entrada en vigencia será dispuesta, una vez publicado en el Boletín Oficial, mediante Resolución del primero.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce
Enrique Angel Morganti

ANEXO I

PODER JUDICIAL:

Quedan a cargo del Poder Judicial realizar todas las citaciones, notificaciones y encuestas ambientales que no se encuentren a continuación encomendadas a la Policía de Mendoza.

Quedan a cargo de la Policía de Mendoza realizar las citaciones, notificaciones y encuestas ambientales correspondientes a la Justicia Penal, Contravencional, del Trabajo y de Menores en el siguiente ámbito territorial:

UNIDAD REGIONAL I MZA

Comisaría 5°: Zona comprendida desde calle San Vicente, San Francisco de Asís, Avda. Libertador, Champagnat hasta Río Seco Papagallos hacia el OESTE.

Comisaría 27°: Zona comprendida desde Zanjón Maure y Juan Domingo Perón, continuando por ésta a calle Lamadrid hasta la intersección con el Zanjón Frías, al OESTE.

Comisaría 33°: Zona comprendida desde Río Seco Papagallos y Avda. Champagnat, por ésta a Cerro La Bodeguita, Cerros los Gemelos, Cerro Las Damas, Champagnat con intersección de Regalado Olgúin, al OESTE.

Comisaría 40°: Zona comprendida desde Zanjón Maure y calle Juan Domingo Perón, por ésta al Sur hasta límite Departamental, al OESTE.

UNIDAD REGIONAL II - SAN RAFAEL

Comisarías 8°, 14°, 24°, 26°, 32° y 38°: completas

Subcomisarías de Cañada Seca y Bowen: completas

UNIDAD REGIONAL III - SAN MARTIN

Comisarías 12°, 13°, 19°, 21°, 22°, 28° y 39°: completas

UNIDAD REGIONAL IV - MAIPU

Comisaría 10°: Zona comprendida desde calle Vieytes y calle Palma, por ésta hasta vías férreas del Ferrocarril General Belgrano, calle Videla Castillo, Pescara, Espejo, Urquiza hasta calle Tropero Sosa, al SUR.

Comisaría 11°: Zona Comprendida desde Canal Cacique Guaymallén y Norte del Río Mendoza, hasta calle Terrada, al SUR.

Comisaría 29°: Zona comprendida desde San Francisco del Monte y Gerónimo Ruíz, por ésta al sur hasta Zanichelli, Urquiza, Tropero Sosa, hasta Canal Chachingo, hasta San Francisco del Monte.

Comisaría 30°: Zona Comprendida calle Provincia de La Pampa y Ruta Panamericana, por ésta al Sur hasta Guardia Vieja, Almirante Brown hasta Canal Cacique Guaymallén, al OESTE.

Comisarías 15°, 18°, 20°, 23° y 41°: completas

Subcomisarías de Fray Luis Beltrán, Rodeo del Medio y Potrerillos: completas.

UNIDAD REGIONAL V - LAS HERAS

Comisaría 16°: Zona comprendida desde calle Luján al Norte hasta calle Anzorena, Ruta Provincial N° 7, Rawson, San Martín, Los Olivos, Olascoaga, Armada Argentina, Línea Ferrea FFCC General San Martín, hasta Santa Rita, al NORTE.

Comisaría 35°: Zona comprendida desde Canal Cacique Guaymallén y Callejón Moyano al Sur hasta Carril a Lavalle, Tirasso, Profesor Mathus, Sánchez, Carril Tomás Godoy Cruz, Callejón Antolín, Kilómetro 11, hasta San Francisco del Monte al ESTE.

Subcomisaría Cabeda: Zona comprendida Avenida Champagnat e intersección con Colector Aluvional, al Norte hasta camino a Casa de Piedra, al OESTE.

Comisaría 17°: completa.

Subcomisaría El Algarrobal: completa

SUBSECRETARIA DE TRABAJO:

Quedan a cargo de la Policía de Mendoza realizar las citaciones, notificaciones y encuestas ambientales correspondientes a los Departamentos que no cuentan con delegaciones de la Subsecretaría de Trabajo y en las zonas rurales.

MINISTERIO DE HACIENDA**DECRETO N° 1.638**

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto el expediente N° 01174-D-98-01071, en el cual se solicita la designación de diversas personas, para que se desempeñen en Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que algunos de los cargos vacantes a utilizar no están alcanzados por el congelamiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1471/97 y su modificatorio, pues los mismos surgen de las renunciaciones de los agentes OSCAR AMERICO PAOLANTONIO, CARLOS JORGE CEPEDAS, GLORIA SUSANA ELESPE Y MIRIAM LILIANA GARCIA, del Ente de Fondos Residuales del Banco de Mendoza S.A. y de Previsión Social S.A., a partir del 1 de enero de 1998, aceptadas mediante Resolución N° 163-H-98 del Ministerio de Hacienda.

Que el restante cargo que se utiliza se trata del retenido por la agente señora MARIA ELSA VERA.

Que para atender las presentes designaciones, se hace necesario reforzar la partida personal a través de la respectiva modificación presupuestaria, sin incrementar el gasto autorizado a nivel global y la misma no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 1998.

Por ello, conforme la facultad conferida por los Artículos 9° y 15° de la Ley N° 6554, Presupuesto vigente año 1998, y sus modificatorias, y por el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 49/98, reglamentario de la citada Ley,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998-Ley N° 6554 y sus modificatorias, del modo que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 54.222,27).

Artículo 2° - La modificación presupuestaria indicada en el artículo anterior no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista por el Presupuesto General vigente año 1998 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, los cargos en la forma en que se indica en el Anexo II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Designense interinamente y/o hasta tanto se cubran los cargos por concurso, a las personas que se indican a continuación en los cargos que se detallan de la Unidad Organizativa 03-Contaduría General de la Provincia:

CLASE 009-Jefe de Sección:

- GOLDFARB, Noemí Serena, D.N.I. N° 17.410.857, Clase 1965 - Código Escalafonario: 05-1-3-07, U.G. H00050.

- TULIAN, Cecilia Gabriela, D.N.I. N° 20.390.732, Clase 1968 - Código Escalafonario: 05-1-3-07, U.G. H00047.

- LENIOL, Silvia Marcela, D.N.I. N° 18.574.267, Clase 1967 - Código Escalafonario: 05-1-3-07, U.G. H00047.

- MORALES, Pablo Luis, D.N.I. N° 23.210.799, Clase 1973 - Código Escalafonario: 05-1-3-07, U.G. H00047.

Artículo 5° - Designese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, o se reintegre la titular del mismo señora VERA, María Elsa, a la señorita ALTAMIRA, Liliana Rosana, D.N.I. N° 22.237.657, Clase 1971, en el cargo Clase 009-Jefe de Sección - Código Escalafonario: 05-1-3-07, U.G. H00047, de la Unidad Organizativa 03- Contaduría General de la Provincia.

Artículo 6° - Las designaciones dispuestas por los artículos 4° y 5° del presente decreto tienen vigencia a partir del primer día del mes siguiente de la fecha del mismo.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti

ANEXO I

MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expte. N° 01174-D-97-01071

Car.	Jur.	U.Org.	U.Gest.	Clas.Econ.	Finan.	Aumen.	Disminuc.
1	06	03	H96090	41101	00	\$ 54.222,27	
1	06	03	H96090	41201	00		\$ 10.347,48
1	06	03	H96090	41301	00		\$ 48.874,79
TOTALES						\$ 54.222,27	\$ 54.222,27

ANEXO II

MODIFICACION DE CARGOS
Expte. N° 01174-D-97-01071

Cargo a Suprimir: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 01. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 08; Clase 010; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Jefe de División U.G. H30655.

Cargo a Crear: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 03. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 07; Clase 009; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Jefe de Sección U.G. H00050.

Cargo a Suprimir: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 01. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 05; Clase 007; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Encargado de 2da. U.G. H30655.

Cargo a Crear: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 03. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 07; Clase 009; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Jefe de Sección U.G. H00047.

Cargo a Suprimir: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 01. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 08; Clase 010; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Jefe de División U.G. H30655.

Cargo a Crear: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 03. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 07; Clase 009; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Jefe de Sección U.G. H00047.

Cargo a Suprimir: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 01. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 08; Clase 010; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Jefe de División U.G. H30655.

Cargo a Crear: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 03. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 07; Clase 009; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Jefe de Sección U.G. H00047.

Cargo a Suprimir: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 05. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 07; Clase 009; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Jefe de Sección U.G. H00058.

Cargo a Crear: Organismo: Car. 1; Jur. 06; U.O. 03. Escalafonamiento: Reg. Sal. 05; Agr. 1; Tr. 3; Subtr. 07; Clase 009; Cant. Carg. 01; Función Unidad de Gestión: Jefe de Sección U.G. H00047.

DECRETO N° 1.726

Mendoza, 8 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 1845-S-98-01027-MINISTERIO DE HACIENDA, en el que se tramita la ampliación del Decreto Acuerdo N° 1462 del 10 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del expediente de referencia el Secretario de Gestión de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia advierte que al realizar la modificación de Planta de Personal por el decreto acuerdo referido precedentemente, faltó la creación de 6 cargos de Camaristas para dos Tribunales en lo Penal de Menores.

Que la Ley N° 6554 en su artículo 12 inciso b) dispone la creación de "dos (2) Tribunales en lo Penal de Menores, los cuales tendrán su asiento en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial y ampliarán su jurisdicción a la Tercera y Cuarta Circunscripciones Judiciales".

Que el mencionado artículo no establece explícitamente la cantidad de cargos a crear como en los incisos siguientes por lo que no se implementó la creación que dispone.

Que el Poder Judicial considera que tal creación debe hacerse por los cargos que la Ley N° 6354 establece en su artículo 110° para la integración de los dos tribunales referidos: "El Tribunal en lo Penal de Menores estará integrado por tres (3) jueces y estarán a cargo de letrados, los que deberán reunir los requisitos para ser Juez de Cámara".

Que el incremento de crédito previsto por el Decreto Acuerdo N° 1462/98 incluye el monto necesario para la creación de los seis cargos de Juez de Cámara.

Por ello, y atento lo establecido por el artículo 12 de la Ley N° 6554, modificado por la Ley N° 6567,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyese la Planilla Anexa VIII del Decreto Acuerdo N° 1462 del 10 de setiembre de 1998 por la que, como Planilla Anexa, forma parte de este decreto acuerdo.

Artículo 2° - Notifíquese el presente decreto acuerdo al Poder Judi-

cial y a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA

Enrique A. Morganti

Félix Pesce

Aldo Rodríguez Salas

Carlos J. Rodríguez

Pablo A. Márquez

Eduardo R. Sancho

Planilla Anexa

Expte. N° 1845-S-98-01027

Cargo a Crear: *Organismo:* Carác.: 1, Jurisdicción: 02, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Rég. Salarial: 04, Agrup.: 1, Tramo: 0, Subtramo: 13, Clase: 25, N° de Cargos: 11, Función y Unidad de Gestión: Juez de 1° Instancia (7 Jueces de Familia y 4 Jueces en lo Penal de Menores).

Cargo a Crear: *Organismo:* Carác.: 1, Jurisdicción: 02, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Rég. Salarial: 04, Agrup.: 1, Tramo: 0, Subtramo: 11, Clase: 24, N° de Cargos: 09, Función y Unidad de Gestión: Fiscal (en lo Penal de Menores).

Cargo a Crear: *Organismo:* Carác.: 1, Jurisdicción: 02, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Rég. Salarial: 04, Agrup.: 1, Tramo: 0, Subtramo: 10, Clase: 24, N° de Cargos: 09, Función y Unidad de Gestión: Defensor de Menores.

Cargo a Crear: *Organismo:* Carác.: 1, Jurisdicción: 02, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Rég. Salarial: 10, Agrup.: 2, Tramo: 0, Subtramo: 13, Clase: 05, N° de Cargos: 15, Función y Unidad de Gestión: Asesor de Menores.

Cargo a Crear: *Organismo:* Carác.: 1, Jurisdicción: 02, Unidad Organizativa: 01, Finalidad: -, Función: -, *Escalafonamiento:* Rég. Salarial: 04, Agrup.: 1, Tramo: 0, Subtramo: 16, Clase: 26, N° de Cargos: 06, Función y Unidad de Gestión: Juez de Cámara (Tribunal en lo Penal de Menores).

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 1841

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 05428-D-98, 01409, en el cual se solicita la designación de personal en la U.O.03-Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo Clase 305, Código Escalafonario 05.1.2.00, a partir del 15 de agosto de 1998, por licencia extraordinaria de su titular, según Resolución N° 240-E-98;

Que consecuentemente, se estima procedente cubrir el mismo, por estrictas razones de ser-

vicio, con el objeto de dar cumplimiento al plan de trabajo impuesto por la citada Repartición;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se reintegre su titular, en el cargo:

Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad Organizativa 03, Finalidad 0, Función 0, Régimen Salarial 05, Agrupamiento 1, Tramo 2, Subtramo 00, UGC. C96119 y U.G.E. C30350, del Presupuesto vigente año 1998

Clase 305, a la señorita CARLA SILVINA BUTTAZZONI, D.N.I. N° 26.511.026, Clase 1978.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Félix Pesce

DECRETO Nº 1.961

Mendoza, 20 de noviembre de 1998

Visto el expediente Nº 01126-E-95, 02681, en el cual se solicita la aprobación del contrato celebrado en fecha 29 de diciembre de 1997, entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Director de Fiscalización y Control, Ingeniero ALFREDO ALBERTO CABALLERO, el Ingeniero JULIO M. PERINETTI y el señor PABLO OSVALDO PERETTI, en su carácter de gerente general y gerente administrativo de la Empresa ESIM; S.R.L. respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial se compromete a vender una porción de terreno, ubicada en el Parque Industrial Provincial, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo;

Que el precio comprende el valor del terreno detallado en la cláusula primera del contrato obrante a fojas 98/100 y el derecho a usar la infraestructura del Parque por cuenta y orden de la empresa;

Que la empresa se obliga a respetar las reglamentaciones que regulan el funcionamiento del Parque Industrial Provincial y deberá concretar la construcción de una planta y demás instalaciones de servicios industriales, dentro del plazo convenido en la cláusula séptima del contrato;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de Fiscalización y Control a fojas 95, Fiscalía de Estado a fojas 106, 116 y 122 y Asesoría de Gobierno a fojas 108, 114 y 120 del expediente Nº 01128-E-95, 02681,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el contrato suscripto en fecha 29 de di-

ciembre de 1997, entre la Provincia de Mendoza, representada por el ex Director de Fiscalización y Control, ingeniero Alfredo Alberto Caballero, el ingeniero Julio M. Perinetti, D.N.I. Nº 10.730.569 y el señor Pablo Osvaldo Peretti, D.N.I. Nº 16.076.896, en su carácter de Gerente General y Gerente Administrativo de la empresa ESIM S.R.L., respectivamente, cuya fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Autorícese al señor Escribano General de Gobierno a extender la escritura traslativa de dominio a favor de la firma compradora, de una porción de terreno, ubicada en el Parque Industrial provincial, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, constante de una superficie de una hectárea un mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (1 ha. 1.893,59 m2.), Nomenclatura Catastral Nº 06-99-00-1901-471451, cuyos límites se indican en el plano obrante a fojas 37 del expediente Nº 01128-E-95, 02681, que fuera vendida por un valor total de pesos dieciocho mil ciento dieciocho con treinta y cinco centavos (\$ 18.118,35).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

CONTRATO

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Director de Fiscalización y Control Ing. ALFREDO ALBERTO CABALLERO, conforme las facultades otorgadas por Decreto 1912/88 "ad-referéndum" de Poder Ejecutivo, en adelante "La Provincia por una parte, y por la otra el Ing. JULIO M. PERINETTI, D.N.I. Nº 10.730.569 y el Sr. PABLO OSVALDO PERETTI D.N.I. Nº 16.076.896, en su carácter de Gerente General y Gerente Administrativo respectivamente de la Empresa ESIM SRL en adelante "La Empresa", convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a los antecedentes obrantes en expediente Nº 1128-E-95-2681 originario de la ex Dirección de Infraestructura Industrial, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

Comprométese en venta por parte del Gobierno Provincial y la Empresa compra, una porción de terreno ubicada en el Parque Industrial Provincial Distrito Perdriel Departamento de Luján de Cuyo, constante de una superficie de 1 (una) Hectárea 1.893,59 m cuadrados, según Plano inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Nº 16742 con fecha 22 de Noviembre de 1995, Nom. Cat. Nº 06-99-00-1901-471451 realizada por el Agrim. Gerardo Guarnieri en Noviembre de 1995 inscripta en Rentas con el padrón Nº 37080/06; sin Padrón Municipal; no tiene derecho a riego ni pozo, con las siguientes mejoras: Edificio construido para la Administración del Parque con una superficie cubierta de 153,9 m cuadrados en el estado que se encontraba a la toma de posesión con los siguientes límites: al Norte con Calle Nº 2 en 116,92 m; al Este con Calle de circunvalación en 69,98 m; al Oeste con Calle circunvalación en 68,75 m; al Sur, con Calle Nº 1 en 117,03 m.

CLAUSULA SEGUNDA: Esta venta se efectúa utilizando como base de referencia el valor de un mil pesos \$ 1.000 la ha., sugerido por la Comisión Valuadora General de la Provincia el 19 de abril de 1996 en Expediente Nº 046-D-96 y el Expte. acumulado 1196-S-96, Dcción. Act. valor venta T. PIP para el terreno y de \$ 110 el m cuadrado por resolución de la mencionada Comisión en el Expte. Nº 1128-E-95 a fs. 82 para el edificio, por el precio total de \$ 18.118,35 pagaderos de la siguiente forma: \$ 443,56 pagados el 29-11-95 según boleta ingresos varios DGR Nº 009428, a la firma del presente contrato \$ 745,79 y el resto \$ 16.929 a la firma de la escritura traslativa de dominio.

CLAUSULA TERCERA: El terreno vendido no podrá ser transferido total ni parcialmente bajo ningún concepto: sin el estudio y la aprobación expresa del Poder Ejecutivo de la Provincia.

CLAUSULA CUARTA: El precio comprende el valor de terreno detallado en la CLAUSULA PRIMERA, y el derecho a usar de la infraestructura del Parque. Las conexiones con la infraestructura del Parque deberán realizarse con la supervisión de las autoridades administrativas competen-

tes y conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia y por cuenta y orden de la Empresa.

CLAUSULA QUINTA: "La Empresa" se obliga a respetar las reglamentaciones que regulan el funcionamiento del Parque Industrial Provincial, que declara conocer en todas sus partes y forma parte de este contrato. La Empresa ha realizado a la fecha de la firma del presente contrato los siguientes trabajos: cierre perimetral olímpico y colocar el cartel indicativo de la actividad industrial a desarrollar los que realizó a su cargo y de acuerdo a las normas que fija el proyecto de urbanización. En todo El perímetro del terreno y en doble hilera alternada, con una separación de 2 (dos) metros entre hileras, se plantaron forestales de hojas perennes y caducas, de acuerdo a la reglamentación. Se ha construido el puente de acceso al terreno vendido.

CLAUSULA SEXTA: La empresa compradora instalará en el predio adquirido los equipos descriptos en el Expediente Nº 1128-E-95, sin que ello, sea excluyente para incrementar la capacidad de producción e instalar otras plantas complementarias.

CLAUSULA SEPTIMA: La instalación del equipamiento industrial se hará de acuerdo al cronograma de obras y tareas que forma parte del Expediente Nº 1128-E-95 a fs. 67 y 68. La tercera etapa del mencionado cronograma se ejecutará a partir de la escrituración del predio.

CLAUSULA OCTAVA: Los efluentes sólidos, líquidos o gaseosos que pudieran generarse durante el proceso industrial deberán ser tratados por La Empresa, ajustándose a lo establecido en las Leyes Nº 5100/86; la Ley Nacional Nº 19587; su Decreto Reglamentario Nº 531/79 y las que en el futuro se dictarán sobre sanidad ambiental y seguridad industrial.

CLAUSULA NOVENA: Los derechos por tasas o retribuciones de mejoras, serán percibidos por quienes presten servicios, conforme a la Ley Nº 4227 y Decreto Reglamentario Nº 427/78.

CLAUSULA DECIMA: La Em-

presa deberá concretar la construcción de la planta dentro del plazo convenido en la CLAUSULA SEPTIMA, contado a partir de la toma posesión del terreno. En caso de no cumplirse esta condición, o si La Empresa desistiese de la operación antes de haberla concluido, el terreno y todas las mejoras que hubiere realizado quedarán a total beneficio del Estado, sin cargo alguno.

CLAUSULA ONCEAVA: El presente contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, si el beneficiario no cumpliera con cualquiera de las obligaciones a su cargo. Asimismo, caducarán los beneficios si las obras propuestas por La Empresa se paralizan durante un año en forma continua, o por dos (2) en forma alternada (art. 5, Dec. 427/78).

CLAUSULA DOCEAVA: Se deja constancia que Energía Mendoza S.E. mediante nota obrante a fs 36, certifica estar en condiciones de suministrar la energía necesaria. La Empresa se abastecerá de agua conectándose a la red instalada por la Provincia y que administra CEPIM (Cámara Empresaria Parque Industrial de Mendoza). En caso de ser necesario la construcción de un pozo de agua subterránea, será por cuenta de la Empresa y autorizado por la Autoridad Respectiva comprometiéndose a que el uso del agua sea diagramado por la administración del Parque, debiendo cumplimentar la Empresa todos los trámites que exige la legislación vigente.

CLAUSULA TRECEAVA: A todos los efectos legales "La Empresa" constituye domicilio especial en calle Sáenz Peña 1940 - Vistalba- Luján de Cuyo, Mendoza y "La Provincia" en Casa de Gobierno de la Ciudad de Mendoza. Asimismo, ante cualquier diferendo judicial se somete a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la Ciudad de Mendoza, haciendo expresa renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

Leído y aprobado por las partes contratantes, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Men-

doza a los 29 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA Nº 15.498 Bis

Mendoza, noviembre 23 de 1998

Y Visto:... Resuelve: 1º Crear el Departamento de Cooperación Internacional (D.E.C.I.), como organismo técnico de esta Suprema Corte. 2º Dictar la pertinente reglamentación para su funcionamiento. 3º Designar como Coordinador del Departamento de Cooperación Internacional (D.E.I.) al Sr. Juez de Paz de Villa Nueva, Dr. Roberto Stocco, quien desempeñará esta función en una experiencia piloto de un año de duración contado a partir de la presente Acordada. Se hace constar expresamente que dicha designación no devengará remuneración alguna al referido magistrado y que dicha labor es sin perjuicio del ejercicio de sus funciones habituales en el Juzgado a su cargo. Colaborará en las actividades del D.E.C.I., la Dra. Claudia Rossetto, quien se desempeña en la actualidad como secretaria relatora de esta Suprema Corte. Actuará como subrogante del Coordinador y dicha designación no devengará remuneración alguna; su colaboración se prestará sin perjuicio de las funciones habituales a su cargo. 4º El Departamento de Cooperación Internacional (D.E.C.I.) funcionará en las instalaciones del Juzgado de Paz de Villa Nueva.

Firmado: **Pedro Jorge Llorente**, presidente; doctores: **Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci, Carlos Böhm, Fernando Romano, Carlos Eduardo Moyano, Herman Amilton Salvini**, ministros.

ACORDADA Nº 15.501

Mendoza, noviembre 24 de 1998

Visto:... Considerando: ... Resuelve: 1º Invertir al Departamento de Cooperación Internacional (D.E.C.I.), de las siguientes funciones. 2º Centralizar la información

referida al estado y vigencia de las Convenciones de Derecho Privado Internacional en sus diversas fuentes, para consultar por parte de los jueces de la Provincia. 3º Intervenir mediante dictamen fundado en la tramitación de Exhortos Internacionales 4º Administrar bases de datos-estadísticas de los Exhortos Internacionales tramitados. 5º Realizar las tramitaciones necesarias que permitan concretar acuerdos con organismos internacionales, para posibilitar rapidez en la tramitación de exhortos internacionales. 6º Posibilitar la capacitación de magistrados en materia de derecho internacional. Identificar al Departamento de Cooperación Internacional (D.E.C.I.) con el logotipo propuesto en el proyecto de creación.

Firmado: **Pedro Jorge Llorente**, presidente; doctores: **Aída Rosa Kemelmajer de Carlucci, Carlos Böhm, Jorge Horacio Jesús Nanclores, Fernando Romano, Carlos Eduardo Moyano, Herman Amilton Salvini**, ministros.

ACORDADA Nº 15.530 Bis

Mendoza, 14 de diciembre de 1998

Visto: Que con motivo de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo, en anteriores ocasiones, -y dada la escasa actividad observada en el ámbito de la Administración de Justicia-, se declararon inhábiles ambos días para la tarea judicial.

Consecuentemente con ello se estima conveniente adoptar igual criterio en esta oportunidad.

Por ello, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, conforme lo dispuesto por el Art. 144º de la Constitución Provincial,

RESUELVE:

Declarar inhábil para la labor diaria del Poder Judicial de la Provincia del día veinticuatro y treinta y uno del corriente mes.

Cópiese, comuníquese, publíquese.

Firmado: **Pedro Jorge Llorente**, presidente; doctores: **Carlos Eduardo Moyano, Herman Amilton Salvini**, ministros.



Resoluciones

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

RESOLUCION Nº 2.521

Mendoza, 2 de Octubre de 1998

Visto el expediente 005450-D-98-77790, en el cual obra la Resolución Nº 1008/98 por la cual se aprobó el contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y por diversas personas, quienes se desempeñan en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Anexo XXXVI se aprobó el contrato de Locación de Servicios de Da. Roxana Fernández.

Que se solicita se incorpore al mismo una cláusula Adicional, según lo dispuesto a fs. 2 vta. del citado expediente.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por Asesoría Legal, la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 4º inc. b) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la Cláusula Anexa del contrato de Locación de Servicios aprobado por el Anexo XXXVI, que forma parte de la Resolución Nº 1008/98, a favor de Da. Roxana Fernández, DNI. Nº 24.388.961, la que como Anexo constituyen parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º - Autorizar a la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, a desafectar el monto que corresponda y acreditar la misma a la partida respectiva, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.522

Mendoza, 2 de Octubre de 1998

Visto el expediente 0009189-S-98-77705, en el cual se solicita se rectifique la parte pertinente de la Resolución Nº 2176/98, en lo concerniente al apellido de la Dra. Marta Teresa Fracapani.

Por ello, en razón de lo solicitado y lo informado por la Subdirección de Personal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Rectificar la parte pertinente de la Resolución Nº 2176/98, en lo concerniente al apellido de la Dra. Marta Teresa Fracapani, clase 1946, L.C. Nº 5.158.268, siendo lo correcto como se especifica y no como se consignara en la citada Resolución (Marta Teresa Fracapani).

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.846

Mendoza, 30 de Octubre de 1998

Visto los expedientes 0009813-D-98-77705, 5496-D-98-77790, 6112-D-98-77790 y 5492-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte; y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar

diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y por diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I al III de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

Anexo I
Dn. D'amico, Carlos Ariel, DNI Nº 14.151.849.

Anexo II
Da. López, Claudia Silvana, DNI Nº 24.342.354.

Anexo III
Dn. Carrasco, Javier Osvaldo, DNI Nº 20.326.189.

Artículo 2º- El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 1998:

Cuenta General: S97090 41305 00
Unidad de Gestión: S70306

Artículo 3º- Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución,

Artículo 4º- Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.851

Mendoza, 30 de Octubre de 1998

Visto los expedientes 0009814-D-98-77705, 0009697-D-98-77705 y 0009349-D-98-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que por lo expuesto y no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación

preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo A. Márquez y diversas personas, que se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se indica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I al II de la presente Resolución:

Dirección de Atención Primaria de la Salud

Da. Delavía, Lidia Elisa Mariela, DNI. Nº 25.091.690.

Anexo II
Dn. Lemos, Federico Matías, DNI. Nº 23.955.999.

Artículo 2º- El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas - Presupuesto Año 1998:
Cuenta General: S96095 41305 00
Unidad de gestión: S70508-S70494

Artículo 3º - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, quienes se desempeñarán en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 4º- Establecer que los Contratos de Locación de Servicios aprobados por el Art. 1º de la presente Resolución y que como Anexo forman parte integrante de la misma, se efectúan en los términos del Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 del Presupuesto 1998.

Artículo 5º- Establecer que las personas que se mencionan en

el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION Nº 2.852

Mendoza, 30 de Octubre de 1998

Visto los expedientes 0010420-D-98-77705, 0010454-D-98-77705, 2918-D-98-77740, 2932-D-77740, 2936-D-98-77740, 2925-D-98-77740, 2927-D-98-77740, 2942-D-98-77740, 2914-D-98-77740, 2920-D-98-77740, 3071-D-98-77740, 2917-D-98-77740, 2931-D-98-77749, 2923-D-98-77740, 2930-D-98-77740, 3074-D-98-77740, 2949-D-98-77740, 2943-D-98-77740, 2940-D-98-77740, 2939-D-98-77740, 2922-D-98-77740, 2933-D-98-77740, 2934-D-98-77740, 2946-D-98-77740, 2937-D-98-77740, 2941-D-98-77740, 2916-D-98-77740, 2944-D-98-77740, 2919 - D -98-77740, 2913-D-98-77740, 2929-D-98-77740, 2915-D-98-77740, 3072-D-98-77740, 2947-D-98-77740, 3073-D-98-77740, 2921-D-98-77740, 2928-D-98-77740, 2938-D-98-77740, 2926-D-98-77740, 2935-D-98-77740, 2948-D-98-77740 y 2924-D-98-77740, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable

contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley Nº 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo Nº 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º- Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. Pablo Antonio Márquez y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como Anexos I al XLII de la presente Resolución:

Dirección de Atención Primaria de la Salud

Anexo I
Dn. Carrasco, Matías Daniel Nicolás, DNI Nº 25.402.295

Anexo II
Da. Martín, Mercedes Raquel, DNI Nº 11.846.121

Dirección de promoción de la Salud y Maternidad e infancia

Anexo III
Dn. Aguilera, José Fernando, DNI Nº 16.630.499

Anexo IV
Da. Moreno, Juana Aixa, DNI. Nº 25.584.497

Anexo V
Da. Simón, Nancy Edith, DNI. Nº 17.748.487

Anexo VI
Da. Bazán, Gloria Beatriz, DNI. Nº 24.787.482

Anexo VII
Da. Del Río, Andrea Isabel, DNI. Nº 20.445.124

Anexo VIII
Da. Herrera, Concepción Graciela, DNI. Nº 6.382.239

Anexo IX
Da. Maron, Lorena Estela, DNI. Nº 27.449.710

Anexo X
Da. Zárate Aban, Celia, DNI. Nº 93.026.541

Anexo XI
Da. Ríos, Ana Rosario, DNI. Nº 21.922.397

Anexo XII
Da. Lucchese, Selva Argentina, DNI. Nº 6.163.046

Anexo XIII
Da. Miranda, Nora Elena, DNI. Nº 10.569.711

Anexo XIV
Da. Quinteros, Antonia Isabel, DNI. Nº 21.376.701

Anexo XV
Da. Montenegro, Rosario Beatriz, DNI. Nº 20.949.414

Anexo XVI
Da. Montana, Teresa, DNI. Nº 11.951.912

Anexo XVII
Da. Quintana, Nélide Nancy, DNI. Nº 16.698.706

Anexo XVIII
Da. Pizarro, Lorena Silvana, DNI. Nº 23.484.218

Anexo XIX
Dn. Tello, Edgardo Ramón, DNI. Nº 24.576.152

Anexo XX
Dn. Báez, Cándido Flavio, DNI. Nº 16.554.256

Anexo XXI
Da. Muñoz, Laura Inéz, DNI. Nº 26.703.019

Anexo XXII
Dn. Avaca, Angel Abel, DNI. Nº 24.225.343

Anexo XXIII
Da. Gil, Analía Sonia, DNI. Nº 21.377.797

Anexo XXIV
Da. Sánchez, Mirta Noemí, DNI. Nº 14.532.036

Anexo XXV
Dn. Nievas, Fabián Alejandro, DNI. Nº 20.112.813

Anexo XXVI
Da. Díaz Quinteros, Araceli Noemí, DNI. Nº 27.137.933

Anexo XXVII
Da. Rodríguez, Gladys Mabel, DNI. Nº 13.591.139

Anexo XXVIII
Dn. Aciar, Rubén Marcelo, DNI. Nº 24.381.939

Anexo XXIX
Da. Gómez, Alicia Marcela, DNI. Nº 18.694.788

Anexo XXX
Da. Deblasis, Mercedes Alba, DNI. Nº 25.034.858

Anexo XXXI
Da. Caramazza, Silvana Inés, DNI. Nº 20.658.884

Anexo XXXII
Da. Coria, Gilda Gabriela, DNI. Nº 20.551.648

Anexo XXXIII
Da. Ortega, Elena Leonor, DNI. Nº 10.835.565

Anexo XXXIV
Da. Godoy, Patricia Marta, DNI. Nº 20.917.901

Anexo XXXV
Da. Figuera, Rosana María José, DNI. Nº 23.067.690

Anexo XXXVI
Da. Córdoba, Verónica Lourdes, DNI. Nº 23.693.668

Anexo XXXVII
Da. Mischczuk, Martha Elena, DNI. Nº 14.438.669

Anexo XXXVIII
Da. Fernández, Sabina Epifanía, DNI. Nº 14.925.505

Anexo XXXIX
Da. Vázquez, María Eugenia, DNI. Nº 21.809.875

Anexo XL
Da. Alvarez, Mirta, L.C. Nº 6.136.538

Anexo XLI
Dn. González, Héctor Mario, DNI. Nº 16.970.827

Anexo XLII
Da. Zeballos, Eva Clara, L.C. N° 5.874.467

Artículo 2º- El gasto autorizado por el Art. 1º de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto año 1998:
Cuenta General: S96095 41305 00 - S96096 41305 95
Unidad de Gestión: S70508 - S70480

Artículo 3º- Establecer que Contaduría General de la Provincia, deberá liquidar y abonar con recursos presupuestarios el importe respectivo a las personas mencionadas en el Art. 1º de la presente Resolución, que se desempeñarán en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 4º - Establecer que la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, deberá liquidar y abonar con Recursos Nacionales, el importe respectivo a las personas que se desempeñarán en su dependencia.

Artículo 5º- Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1º de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.966

Mendoza, 17 de Noviembre de 1998

Visto el expediente 924-T-98-05147, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. LUIS TEN, con funciones en el Servicio Coordinado de Emergencias, del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 16 del Decreto Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1 de noviembre de 1998, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se especifica:

Jurisdicción 08 Carácter 1

Servicio Coordinado de Emergencias - Unidad Organizativa 29

Clase 009 - Chofer Vehículo Liviano - Cód. 15-5-1-03
Dn. Luis Ten, Clase 1937, L.E. N° 6.871.817, Legajo 106871817.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2.968

Mendoza, 17 de Noviembre de 1998

Visto el expediente 375-S-96-05147 y su incorporado 922-E-98-05147, en el cual obra la renuncia presentada por el agente Jorge Bayardo Egea, con funciones en el Servicio Coordinado de Emergencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 del expediente de referencia obra Resolución N° 801/97, mediante la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo al mencionado agente por presuntas irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

Que a fs. 16/20 obran certificados médicos del agente mencionado y a fs. 29 y vta. la constancia de ANSES de que el mismo se encuentra en condiciones de obtener la jubilación por invalidez.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio y la conformidad de la Subsecretaría de Salud, en uso de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º- Dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 801/797, por la cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo al agente Jorge Bayardo Egea, Legajo 106898466.

Artículo 2º- Tener por aceptada a partir del 24 de setiembre de 1998, la renuncia presentada por el agente que se menciona, al cargo que se consigna, quien revista en la dependencia que se indica:
Jurisdicción 8 - Carácter 1

Servicio coordinado de Emergencias - Unidad Organizativa 29

Clase 008 - Chofer vehículo liviano - Cód. 15-5-1-03
Dn. Jorge Bayardo Egea, clase 1942, L.E. N° 6.898.466, Legajo 106898466.

Artículo 3º- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 3.032

Mendoza, 20 de Noviembre de 1998

Visto el expediente 0009173-A-98-77705 y su acumulado 0009095-C-98-77705, en el cual obran las renunciaciones presentadas por el Dr. Ricardo Jorge Cabrera y la Lic. María Angélica Abud, al dictado de la Cátedra de Física y Química Biológica, en la Escuela de Enfermería del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º- Tener por aceptadas a partir del 1 de noviembre de 1998, las renunciaciones presentadas por los profesionales que a continuación se mencionan, al cargo que se especifica, en la Escuela de Enfermería del Ministerio:

Jurisdicción 08 - Carácter 1

Unidad Organizativa 01
Clase 065 - Cátedra de Física y

Química Biológica - Cód.16-3-0-01
Tres (3) horas semanales

Dr. Ricardo Jorge Cabrera, clase 1960, DNI. N° 13.716.839, Legajo 313716839

Dos (2) horas semanales

Lic. María Angélica Abud, clase 1950, L.C. N° 6.299.961, Legajo 206299961

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 3.033

Mendoza, 20 de Noviembre de 1998

Visto el expediente 01044-H-98-04317, en el cual obra la renuncia presentada por Da. Mercedes Granados Martín de Parodi, con funciones en el Hospital "Teodoro J. Schestakow", dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar a partir del 1º de enero de 1999, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se especifica, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

Jurisdicción 08 - Carácter 2

Hospital "Teodoro J. Schesta-kow" - Unidad Organizativa 03

Clase 008 - Farmacéutica - Cód. 27-3-4-06 - Efectivo - con funciones Jerárquicas de Jefe de Semana - Interinas.

Da. Mercedes Granados Martín de Parodi, clase 1938, L.C. N° 2.729.368, Legajo 202729368

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION Nº 28

Mendoza, 14 de diciembre de 1998

Visto la Resolución Nº 02447-D-93 DGE mediante la cual se ratifica el Acuerdo Paritario sobre régimen de franquicias y licencias del personal docente en cargo vacante según Acta Nº 30/93 labrada entre el Sindicato Unico de Trabajadores de la Educación y la Dirección General de Escuelas, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del Acta 30/93 establece: «Deléguese en los Directores de Línea la facultad de disponer la continuidad transitoria de docentes suplentes en cargos vacantes y/u horas cátedra vacantes, cuando por razones de prestación regular y oportuna del servicio educativo resulte necesario».

Que para optimizar la prestación del servicio educativo se hace necesario extender la continuidad de funciones de los docentes que se desempeñan en sus cargos y/u horas cátedra vacantes; los que reemplazan a docentes titulares con reserva de cargo por mayor jerarquía, sin goce de haberes y a docentes titulares que se encuentren en uso de licencias prevista en los Artículos 52º y 53º de la Ley 5811, con las excepciones que aconsejan la regular y efectiva prestación del servicio;

Que la Dirección de Educación Especial administra servicios educativos netamente diferenciados como: la atención educativa a Discapacitados Mentales, Sensoriales, Motores y Formación Laboral para jóvenes especiales, como asimismo Educación Domiciliaria y Hospitalaria, presentando situaciones muy dispares, las que deben tenerse en cuenta al decidir la continuidad antes mencionada;

Que en Educación Especial debe procurarse la prestación del Servicio Educativo con docentes con título específico de la modalidad y especialidad en la que se desempeña;

Que es conveniente dejar

constancia de la aplicación efectiva del Artículo 38º de la Ley 5811, inc. 4º y 5º y de los Artículos 3º y 5º del Acuerdo Paritario alcanzado según Acta Nº 30 del 9 de diciembre de 1993;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION ESPECIAL RESUELVE:

Artículo 1º - Dispóngase la continuidad a partir del 18 de diciembre de 1998, del personal docente suplente que se desempeña en cargos y/u horas cátedra vacantes, que reemplaza a docentes titulares que hayan hecho reserva de empleo por cargo de mayor jerarquía (Art. 61 - Ley 5811) y a docentes titulares que se encuentran en uso de licencia prevista en los Artículos 52º y 53º de la citada ley.

Artículo 2º - Establézcase que la continuidad comprende a los cargos que se detallan a continuación:

- Vicedirectores.
- Maestros secretarios.
- Maestros de grado con título docente de la modalidad y especialidad en la que se desempeñen.
- Profesionales de apoyo de las unidades educativas que se desempeñan en cargos u horas cátedra (Psicólogos, Psicopedagogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Auxiliares de Informática, Kinesiólogos, Laborterapistas).
- Maestros de materias especiales (Educación Física, Música, Manualidades).
- Maestros de taller con experiencia en la modalidad.

Artículo 3º - Establézcase la no continuidad en el cargo y/u horas cátedra a los docentes reemplazantes que se detallan a continuación:

- Maestros de grado sin título docente de la modalidad y especialidad de la escuela donde se desempeñan, exceptuando a los docentes especializados en Débiles Mentales que cumplen funciones en escuelas que atienden Discapacitados Motores, por no existir en la actualidad egresados con esa especialidad de Facultades o Institutos de Nivel Superior oficiales o privados en la Provincia de Mendoza.

b) Maestros de grado, de materias especiales y profesionales de los equipos técnicos de apoyo que al momento del ofrecimiento no presenten Bono de Puntaje 1999 (o en su defecto Duplicado de Certificado de inscripción en Junta Calificadora de Méritos - año 1998).

Artículo 4º - Determínese que el personal suplente comprendido en la presente Resolución, podrá ser desplazado en cualquier tiempo por presentación del docente titular de acuerdo con las disposiciones legales vigentes o por disponerse el cese de sus funciones por informe del Superior, cualquiera sea la jerarquía en que se desempeñe.

Artículo 5º - Aplíquese al personal comprendido en la presente Resolución que cesará en el servicio por cualquier causa, sin gozar de su licencia anual, las disposiciones establecidas en la Ley 5811.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Silvana B. Sardi

RESOLUCION Nº 037

Mendoza, 10 de julio de 1998

Visto el expediente Nº 7.821-D-98 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto «Estética Capilar Esperanza» y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el Artículo 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución Nº 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución Nº 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el instituto «Estética Capilar Esperanza» inscripto en Educación Privada con Resolución Nº 3017 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION PERMANENTE RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébense el curso Básico de Peluquería, conforme a la evaluación de la propuesta curricular que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º - Determínese un periodo de dos años durante el cual podrán dictarse el curso aprobado. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º - Designese a la Inspector de la Sección Nº 2 para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º - Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 5º - Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

ANEXO I Denominación del curso BASICO DE PELUQUERIA

Duración: 12 meses.

Descripción del curso

<p>Objetivos</p> <ul style="list-style-type: none"> – Lograr la profesionalización de los futuros peluqueros poniéndolos a la vanguardia de la moda. – Capacitar al alumno de la zona para obtener una salida laboral inmediata. <p>Contenidos Seleccionados</p> <p>* Tratamientos Capilares</p> <ul style="list-style-type: none"> – Tipos de daños al cabello. Tratamientos correctivos. Análisis del cabello. Manipulaciones en el cuero cabelludo. Cómo evitar daños en el cabello. <p>* Corte y peinado</p> <p><i>Corte</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Instrumentos para el corte de cabello. Cómo sostener las tijeras y la navaja. Separación en secciones para el corte de pelo. La textura del cabello y su relación con el corte. Longitud y diámetro. Elevación. Corte de pelo de longitud media. Corte de pelo largo. <p><i>Peinado</i></p> <p><u>Estilización húmeda del cabello</u></p> <ul style="list-style-type: none"> – Principios del peinado húmedo. Técnicas y equipo. Ondas y modelados. Ondulado con los dedos. Rizos con horquilla. Colocación de los tubos. Arreglo del cabello largo. Trenzado. <p><u>Estilización térmica del cabello</u></p> <ul style="list-style-type: none"> – Técnicas y equipo. Secadora de aire. Peinado del cabello rizado. Empleo de los tubos calientes. Empleo de las tenazas rizadoras. Enlaciado del cabello (plancha). <p>* Coloración y decoloración</p> <p><i>Coloración</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Principios básicos del color. Clasificación del color del cabello. Selección de la fórmula correcta. Prueba preliminar del mechón. Técnicas para el colorista profesional. Medidas de seguridad para el colorista profesional. <p><i>Decoloración</i></p> <ul style="list-style-type: none"> – Decolorantes y sus efectos. Oxidación. Preparación para una decoloración. Decoloración del cabello. Problemas y soluciones de la decoloración del pelo. Decoloración para efectos especiales. 	<p>* Permanentación</p> <ul style="list-style-type: none"> – Análisis del cabello. Selección de tubos. Patrones de seccionamiento para el ondulado permanente. Enrollado. La química de un ondulado permanente. Técnicas de permanente adaptadas al cliente. Ondulado permanente de reconstrucción. Medidas de seguridad para el ondulado químico. <p>* Control de las infecciones</p> <ul style="list-style-type: none"> – Microbiología. Infecciones y enfermedades. Control de las infecciones. <p>* Tipos Faciales</p> <ul style="list-style-type: none"> – Elementos del diseño: color, texturas y formas. Los principios: simetría, asimetría, equilibrios, ritmos y esterilización. <p>Requisitos para acreditar el curso</p> <p>Para la acreditación del curso el alumno deberá tener el 80% de asistencia y aprobar los siguientes exámenes finales:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Peinado trabajado – Permanentación – Tintura directa – Decoloración y coloración – Enlaciado químico – Corte (recto, abanico, rebajado) <hr/> <p>DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION</p> <hr/> <p>RESOLUCION N° 744</p> <p>Mendoza, 9 de diciembre de 1998</p> <p>VISTO: Expte. Nro. 222.380 caratulado: H. Tribunal Administrativo s/Proyecto Reglamentación Ley 6.405 (T. H. 16.1998), y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que por Resolución N° 562/97 este H. Cuerpo dispuso la conformación de una comisión para la elaboración del anteproyecto de Reglamento de la Ley 6.405, bajo la coordinación del Secretario de Gestión Institucional Jesús F. Lorente y del Secretario del H.C.A. y H.T.A. Dr. Enrique L. Di Filippo;</p> <p>Que a ese efecto se han tenido en cuenta los antecedentes legislativos y efectuado diversas consultas a las Inspecciones y</p>	<p>Asociaciones, Subdelegaciones, Jefatura de Zona y Juntas Honorarias para recabar aportes relativos al tema. Una vez concluido el Anteproyecto con tales aportes, los coordinadores de la Comisión de Reglamentación lo sometieron a un nuevo proceso de consulta y revisión por parte de las distintas áreas interesadas y de las propias Inspecciones y Asociaciones de modo tal que la normativa a dictarse contiene normas operativas y complementarias que, sin modificar las disposiciones de la Ley, dan el marco regulatorio necesario para la transformación institucional que significa la creación de las Asociaciones y sus relaciones con las Inspecciones, Asociaciones y el Departamento General de Irrigación;</p> <p>Que este H. Tribunal entiende que el proyecto propuesto mantiene el principio de participación de los usuarios en la administración del recurso hídrico y resalta la autarquía financiera y administrativa de las Inspecciones de Cauces, posibilitando una estructura de conformación voluntaria: las Asociaciones de Inspecciones, a fin de lograr un mejor y más eficiente servicio, y en general el desarrollo de actividades subsidiarias de asistencia, estímulo y promoción, de aquéllas que superen las posibilidades de ser ejercidas por las Inspecciones que la conformen;</p> <p>Que el texto propuesto se enmarca en el proceso de descentralización que lleva a cabo el Dpto. General de Irrigación, tendiente a eficientizar la gestión y el uso racional del recurso hídrico provincial. En este sentido el mecanismo de descentralización posibilita que ciertas funciones que en la práctica desarrollaba el D.G.I., sean ejercidas protagónicamente por las Inspecciones como lo estableció la Ley de Aguas y lo ratifica la Ley 6.405, y a su vez, la nueva figura legal de las Asociaciones de Inspecciones dentro del marco normativo y sin afectación de las atribuciones y jurisdicción de las primeras ;</p> <p>Que el Proyecto pone el acento en lo relativo al control de las Inspecciones y Asociaciones, estableciendo las funciones de sus propios órganos de contralor, a</p>	<p>través de un sistema ágil y eficiente. Asimismo norma la Fiscalización Pública de ambas a cargo del Departamento General de Irrigación, precisando las esferas de atribuciones de Superintendencia y del H.Tribunal Administrativo;</p> <p>Que conforme al Art. 27° del citado Cuerpo Legal, el Departamento General de Irrigación debe elaborar la reglamentación, la que ha tenido en cuenta las propuestas presentadas, garantizando los intereses de cada sector, en el marco de un sistema armónico y comprensivo del espíritu de participación de los usuarios que prescribe la Ley;</p> <p>Por ello y en uso de sus facultades;</p> <p>EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:</p> <p>1. Establécese el presente Reglamento de la Ley N° 6.405 de Inspecciones de Cauces y Asociaciones de Inspecciones:</p> <p>TITULO I</p> <p>DE LAS INSPECCIONES DE CAUCES</p> <p>Art. 1°) (Art. 1° de la Ley): La facultad originaria del H.Tribunal Administrativo para constituir Inspecciones de Cauces de Concesionarios, se extiende a la creación de Inspecciones en el caso de que los usuarios sean permisionarios de aguas públicas superficiales con carácter precario.</p> <p>Se consideran circunstancias excepcionales todas aquellas razones de interés público que justifiquen su creación en beneficio de una comunidad de concesionarios y/o permisionarios de aguas subterráneas, tales como la preservación o regulación de uso del acuífero y/o una más eficiente distribución y utilización del agua, como ciclo hidrológico único.</p> <p>Cuando no se den circunstancias excepcionales, los permisionarios y/o concesionarios de aguas subterráneas podrán ser incorporados a las Inspecciones de agua superficial mediante resolución del H.Tribunal Adminis-</p>
---	--	--	---

trativo, que reglamentará su incorporación.

En todos los casos se requerirá un informe previo y circunstanciado del área técnica específica.

Art. 2°) (Art. 2° de la Ley): La autarquía que gozan las Inspecciones de Cauces no implica sólo la capacidad de administrarse a sí mismas, sino la posibilidad de dictar normas propias para regir su funcionamiento, dentro de un marco normativo superior, emanado de Autoridades Nacionales, Provinciales y del propio Departamento General de Irrigación. Si la Inspección dejara de existir, su patrimonio pasará a formar parte del Departamento General de Irrigación, salvo que éste preste conformidad para que los bienes pasen a la Inspección a la que se anexe o unifique.

Art. 3°) (Art. 3° de la Ley): La jurisdicción territorial de las Inspecciones de Cauces comprende exclusivamente a la red de riego secundaria, terciaria y cuaternaria. Ello abarca toda actividad derivada o relacionada con el uso del recurso hídrico, como así mismo las que afecten su calidad y cantidad.

Conforme al Art. 186° y conc. de la Constitución Provincial y Ley de Aguas, el Departamento General de Irrigación tiene jurisdicción sobre la administración del agua del dominio público, ríos, arroyos, embalses, diques, presas, derivadores y sobre los cauces de la red primaria de riego; Desagües y Colectores, cuya administración no haya sido transferida a las Inspecciones. Ello comprende toda actividad derivada o relacionada con el uso del recurso hídrico, y/o que de alguna manera tengan implicancia o afecten su calidad y cantidad.

El control de los acuíferos estará a cargo del Dpto. Gral. de Irrigación. Para la demarcación del área territorial el Superintendente deberá requerir informe técnico fundado de la Subdelegación respectiva y requerimiento expreso de las Inspecciones.

Art. 4°) (Art. 5° de la Ley) -ASAMBLEA ORDINARIA: Anualmente las Inspecciones de Cauces deberán celebrar dos (2) Asambleas Ordinarias, la primera antes del 31 de mayo, para consi-

derar el informe de la Comisión de Vigilancia y la aprobación de las rendiciones de cuentas correspondientes al ejercicio anterior, y la segunda antes del 31 de octubre, con el objeto de prestar conformidad al proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos para el próximo ejercicio y designación de los miembros de la Comisión de Vigilancia. En el caso de Inspecciones de Cauce que aporten recursos a una Asociación, juntamente con la rendición de cuentas de la Inspección, deberá someterse a consideración de la Asamblea el informe de la Sindicatura sobre la rendición de cuentas de la Asociación, detallado por ítems.

En la Asamblea que se efectúe para considerar el proyecto de presupuesto, el Inspector deberá Justificar el aporte a la Asociación.

En ambos casos la Asamblea de usuarios deberá recomendar al H.T.A. la decisión a adoptar.

Recibido el Proyecto de Presupuesto por el H. Tribunal Administrativo, debidamente conformado, este Organismo lo aprobará o no, e introducirá las modificaciones que estime necesarias al mismo, cuando su contenido, según informe de la Dirección de Fiscalización, no se ajuste a los principios establecidos por el Art. 11° de la Ley 6.405 o afecte los intereses de la comunidad de usuarios. En caso de aprobación parcial del Presupuesto, el H. Tribunal Administrativo podrá dar nueva vista a la Inspección para el análisis de las observaciones.

Art. 5° (Art. 6° de la Ley) - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

La enumeración del objeto de las Asambleas Extraordinarias es meramente enunciativo.

Art. 6° (Art. 7° de la Ley)

CONVOCATORIA:

Para la convocatoria de las Asambleas Ordinarias, el Inspector de Cauce deberá notificar en forma fehaciente en el domicilio constituido de cada usuario, con quince (15) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su realización, adjuntando una copia fiel del informe sobre la Rendición de Cuentas que elabore la Comisión de Vigilancia y del Proyecto de

Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, en las oportunidades que así corresponda. Asimismo debe acompañar un detalle explicativo de toda modificación o alteración del mismo en relación al Presupuesto vigente. Las copias de las Actas y constancias de las notificaciones efectuadas, deberán ser agregadas a las actuaciones sobre Rendiciones de Cuentas y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, en su caso.

En las Asambleas Extraordinarias el Inspector del Cauce deberá hacer la convocatoria con una antelación no menor de siete (7) días corridos, a la fecha fijada para su realización, plazo que podrá reducirse cuando razones de urgencia o fuerza mayor, debidamente fundadas, así lo requieran. El procedimiento de notificación deberá ajustarse a lo prescripto para las Asambleas Ordinarias.

PUBLICIDAD:

Sin perjuicio de la notificación a los usuarios en el domicilio constituido, en las Asambleas Ordinarias deberá efectuarse una publicación en un diario de circulación provincial, durante un (1) día, con una antelación de tres. En las Asambleas Extraordinarias, el plazo podrá reducirse hasta un día de antelación.

Para la elección de los miembros de la Comisión de Vigilancia deberá exhibirse un Padrón de Usuarios en condiciones de ser elegidos, en el domicilio que se determine y con tres (3) días corridos de antelación a la fecha fijada para el acto.

En las Asambleas se considerarán únicamente los asuntos incluidos en el Orden del Día.

QUORUM PARA SESIONAR:

El quórum necesario para sesionar requerirá la presencia de la mitad más uno de los usuarios de la Inspección que estén al día en el pago de los tributos. Transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la Asamblea, la misma podrá sesionar con los usuarios presentes.

MAYORIA REQUERIDA PARA LA APROBACION:

Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos de aprobación del Presupuesto y en el supuesto previsto en el inc. b) del Art. 6° de la Ley, en los que se requerirán los dos tercios (2/3) de los sufragios de los usuarios

COMPUTOS DE VOTOS:

Las Asambleas de Usuarios serán presididas por el Inspector del Cauce, quien tendrá voz pero no voto, salvo en caso de empate. En ausencia del Inspector serán presididas por el 1er. Delegado, en iguales condiciones, y así sucesivamente.

Las votaciones podrán ser públicas o secretas. Podrán votar: a) Los usuarios que se encuentren al día en el pago de sus tributos, b) los que hayan suscripto planes de pago vigentes, no caducos y c) los usuarios amparados por el régimen vigente en el Organismo para emergencia agropecuaria. Se considerará que están al día en sus tributos los usuarios que tengan cancelada hasta la última cuota vencida con anterioridad a la Asamblea.

El resto de los usuarios sólo tendrán derecho a voz. Los usuarios no agrícolas no empadronados en hectáreas, que estén integrados en Inspecciones de Cauces, tendrán cuatro (4) votos.

Artículo 7° - (Art. 8 de la Ley) DE LAS AUTORIDADES: El Inspector y Delegados deberán reunirse como mínimo cuatro (4) veces al año, debiendo dejar constancia de ello en el Libro de Actas.

Artículo 8° - (Art. 9 de la Ley) La enumeración de las funciones del Inspector establecidas en el Art. 9°) de la Ley N° 6.405 es enunciativa, pudiendo efectuar todos los actos autorizados por la normativa vigente, que sean compatibles con los fines de las Inspecciones.

Además de lo normado respecto de los incs. b) y j) se requerirá también la conformidad de los Delegados, cuando se trate de actos de disposición de bienes, cuya decisión deberá quedar sentada en acta. En el caso de bie-

nes inmuebles o bienes muebles registrables, se requerirá además el consentimiento de los usuarios expresado en Asamblea General Extraordinaria, sin perjuicio de la observancia de las prescripciones de la Ley de Contabilidad o la que en el futuro reemplazare su régimen.

Artículo 9º - (Art. 10. de la ley)
COMISION DE VIGILANCIA: Las facultades de fiscalización a cargo de la Comisión de vigilancia son las siguientes:

a) Acceder a los libros y documentación que lleve la Inspección de Cauce.

b) Analizar la rendición de cuentas del ejercicio para el cual han sido elegidos y elaborar un informe antes del 30 de abril del año siguiente.

c) Informar a los asambleístas sobre la rendición de cuentas, cuyo texto deberá ser incorporado al Acta de la Asamblea.

d) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo la Inspección, previa intimación fehaciente a la misma por el término de 15 (quince) días.

e) Convocar a asamblea extraordinaria cuando aquélla fuera solicitada infructuosamente a la Inspección de conformidad con los términos del Art. 6 de la Ley.

f) Denunciar ante la Dirección de Fiscalización las irregularidades detectadas.

g) Controlar el cumplimiento de la ejecución presupuestaria por parte de las autoridades de la Inspección, en todas y cada una de sus partidas.

h) Velar por el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Inspector y Delegados.

Las Funciones de los integrantes de la Comisión de vigilancia son ad-honórem.

En la Asamblea General Ordinaria del mes de octubre se elegirán los integrantes de la Comisión de Vigilancia, los que ejercerán su función desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año siguiente, sin perjuicio del informe normado en el inc. b) del presente dispositivo.

El incumplimiento de las funciones a cargo de los integrantes de la Comisión de Vigilancia los hará pasibles de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondieren.

Artículo 10 - (Art. 11 de la Ley). Se entiende por cargas financieras las prorratas contenidas en los Presupuestos de las Inspecciones de Cauces, aprobados por el H. Tribunal Administrativo.

En su determinación deberán observarse los principios enunciados en la Ley.

Artículo 11º - (Art. 12º de la Ley)
RECURSOS: El H. Tribunal Administrativo es el único órgano con competencia para determinar las multas, recargos y demás importes previstos en el inc. b) del Art. 12º de la Ley.

Para la enajenación del producido de la tala de forestales, deberán observarse las normas que dicte el H. Tribunal Administrativo en la materia.

Para la obtención de recursos provenientes de la enajenación de bienes, deberán observarse estrictamente las disposiciones vigentes en la materia. Se considerarán recursos de otras fuentes los provenientes de créditos y subsidios obtenidos, con autorización previa del Dpto. Gral. de Irrigación, los que deberán ser incorporados al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de cada Inspección.

Artículo 12º - (Art. 13º de la Ley): El Título ejecutivo a que alude el Art. 13º de la Ley, consistente en la determinación de la deuda propia de la Inspección, integrada al tributo único en concepto de derecho de agua, en el marco del Código Fiscal, deberá observar un procedimiento único de preparación y ejecución a cargo del Departamento General de Irrigación, a través del sistema de recaudación que éste disponga, salvo convenio en contrario.

TITULO II DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 13º - (Art. 14º de la Ley)
ASOCIACIONES: Las Asociaciones ajustarán su funcionamiento a los Arts. 14 a 17 de la Ley, sin afectar la autonomía y jurisdicción atribuida por Ley a las Inspecciones que la conformen.

Artículo 14º - (Art. 15º de la Ley)
CONSTITUCION: A los efectos de tramitar la constitución de cada Asociación, se presentará ante Superintendencia la pertinente solicitud juntamente con una pieza administrativa, que deberá contener: Acta de Asamblea Extraordinaria de cada Inspección; Acta de Constitución de la Asociación; Estatuto, y cuadro de autoridades, para su posterior elevación al H. Tribunal Administrativo, a los efectos de su aprobación.

Artículo 15º - (Art. 17º de la Ley)
OBJETO: El objeto de las Asociaciones abarcará todas aquellas actividades que estén referidas exclusivamente a la administración del recurso hídrico.

Artículo 16º - (Art. 20 de la Ley): Las funciones del Directorio son ad-honórem.

Artículo 17º - (Art. 21º de la Ley)
AUTORIDADES: Las autoridades del Directorio serán elegidas por simple mayoría y durarán en sus cargos mientras mantengan la condición de Inspector de Cauce o Delegado, en su caso, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 18º - (Art. 22º de la Ley)
SINDICATURA: La Sindicatura estará integrada por usuarios de las Inspecciones que conforman la Asociación, en un número de hasta tres (3) miembros y sus funciones serán ad-honórem.

La fiscalización de la gestión del Directorio comprende el control de legitimidad y de mérito en la toma de decisión. Para la ejecución de la función de fiscalización, los síndicos tendrán las facultades previstas en el Art. 9º de esta Reglamentación, para la Comisión de Vigilancia. Asimismo, podrán contratar profesionales o consultores para producir informes sobre asuntos que competen a la Sindicatura.

TITULO III DE LA FISCALIZACION PUBLICA

Artículo 19º - (Art. 23º de la Ley):

1) a) La aprobación por parte del H. Tribunal Administrativo del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de las Inspecciones de Cauces y Asociaciones,

se hará en los términos del Art. 4º in fine de esta reglamentación.

b) El control del H. Tribunal Administrativo se refiere esencialmente a verificar la legitimidad del acto. La operatoria de lo normado en los apart. e), f), g), h), e i) del Art. 23º de la Ley, será ejecutada por Superintendencia, elevando a conocimiento del H. Tribunal Administrativo, las decisiones que adopte; reservándose éste último la facultad de intervenir en todos los casos en que lo estime necesario.

Superintendencia podrá disponer medidas o procedimientos de control, a través de las Subdelegaciones de Aguas o Jefatura de Zona.

También podrá ejercer medidas de fiscalización en lo referente a la prestación de los servicios por parte de las Inspecciones y/o Asociaciones, a través de instrumentos de control ciudadano, tales como teléfonos gratuitos y correos, así como otros que mejoren la eficiencia de sus servicios. Las Inspecciones y Asociaciones, deberán responder a tales requerimientos en el plazo que se determine.

TITULO IV NORMAS GENERALES

Artículo 20º - (Art. 25º de la Ley). Cualquier modificación de las condiciones laborales que en el futuro disponga el Departamento General de Irrigación, será de aplicación al personal transferido o a transferirse, sujeto a la conformidad de la Inspección o Asociación que correspondiere, y existencia de disponibilidad financiera en su caso.

Toda contratación de tomeros que cumplan seis (6) horas diarias de trabajo o treinta y seis (36) semanales o más, y el cargo esté previsto en el Presupuesto aprobado para las Inspecciones de Cauce, quedará comprendida en el régimen del Derecho Público, salvo que las partes convengan de común acuerdo regirse por las normas del Derecho Laboral Privado.

Los tomeros que cumplan menos de seis (6) horas diarias de labor o treinta y seis (36) semanales y todo otro personal que se incorpore en el futuro, se regi-

rán por las normas del Derecho Laboral Privado.

Artículo 21º - Establécese un plazo de noventa (90) días para que las Asociaciones den cumplimiento a lo establecido en el Art. 14º de la presente Reglamentación, debiendo adecuar en ese mismo plazo su estructura y funcionamiento al presente régimen.

Artículo 22º - Derógase la Resolución Nº 211/95 y toda disposición que se oponga a la presente.

2- Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y demás efectos.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente

Luis P. Tittarelli
Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor Giménez
Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

17/18/21/12/98 (3 P.) s/cargo

RESOLUCION Nº 745

Mendoza, 9 de diciembre de 1998

Visto: Expediente Nro. 222.524 EB caratulado Dirección de Recaudación y Financiamiento s/Reconsideración valor canon agua para uso petrolero; (T.D.142.1.998),y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actua- dos se propicia la modificación del Art. 6º incs. a), b) y e) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, sancionado por Resolución Nº 783/97 de este H. Tribunal, que establece el valor del canon de agua superficial o subterránea, utilizada con la finalidad de exploración, reparación y explotación, de pozos petroleros; y el canon por cada m3 de agua superficial o subterránea utilizada con la finalidad de exploración y explotación, en el uso minero;

Que asimismo se propicia

que este H. Cuerpo fije una escala de valores para ambos usos, con incrementos graduales para la explotación, a cobrar por el periodo comprendido entre los ejercicios 1999 al 2007;

Que de lo actuado surge que luego de reiterados intentos para encontrar una solución a la problemática planteada con el cobro de los tributos por estos usos, se ha arribado a una alternativa de solución que concilia razonablemente el interés del Dpto. General de Irrigación, en su carácter de Administrador del recurso hídrico provincial en percibir el canon correspondiente al uso diferenciado de un bien del dominio público, y por otra parte, la seguridad jurídica y estabilidad tributaria reclamadas por las empresas de la actividad;

Que a fs. 9/10 de autos toma intervención el Dpto. Jurídico de Superintendencia en cuyo dictamen se expresa que la propuesta formulada coadyuva a disminuir el carácter altamente litigioso que presenta actualmente la problemática del cobro del canon en cuestión, sin solución definitiva en el corto plazo, ello sumado a la actual y eventual intervención de las máximas instancias judiciales, provincial y nacional. También es concluyente el dictamen del Asesor Letrado al destacar que el Departamento dejaría de percibir recursos intertanto se sustancien las acciones judiciales respectivas;

Que este H. Cuerpo estima que el principio de razonabilidad obliga a considerar los planteos administrativos y judiciales formulados por las empresas del sector, así como merituar la intervención que ha tenido la Dirección de Recaudación, según consta a fs. 1/5, cuyo análisis y conclusiones, así como los argumentos desarrollados por el Dpto. Jurídico constituyen un elemento de juicio importante para el dictado del acto administrativo que permita resolver la cuestión planteada;

Que es atribución y responsabilidad de este H. Cuerpo fijar pautas claras de política tributaria que tengan fundamentos en la realidad socioeconómica y que a su vez brinde certeza sobre el funcionamiento y desarrollo presente y de futuro inmediato en un marco

de seguridad jurídica y factibilidad económica financiera, a los capitales radicados o futuras inversiones que consoliden y posibiliten el desarrollo de las actividades minera y petrolera en beneficio de la comunidad;

Que por otra parte también es importante que el Dpto. Gral de Irrigación se nutra de un ingreso programado, seguro y no expuesto a las circunstancias del mercado nacional o internacional;

Que este H. Cuerpo estima que acceder a la propuesta planteada en autos torna necesario encomendar a Superintendencia las acciones tendientes a lograr el desistimiento de los recursos administrativos y/o acciones judiciales interpuestas con motivo de la fijación del canon para uso petrolero y el cobro de la deuda vencida a la fecha;

Por ello, en uso de sus facultades;

EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1. Modifícase los incs. a), b) y e) del Art. 6 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobado por Resolución 783/97 dejándolos establecidos como sigue:

«Art. 6:
inc.a) Fíjase en concepto de permiso precario un canon de PESOS TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) por cada m3 de agua superficial o subterránea utilizada con la finalidad de exploración, perforación y reparación de pozos petroleros:

inc. b) Fíjase en concepto de permiso precario, un canon de PESOS CINCO CENTAVOS Y MEDIO (\$ 0,055) por cada m.3 de agua superficial o subterránea utilizada con la finalidad de explotación, plantas de tratamiento de crudo o recuperación de, pozos petroleros.

inc.e) Fíjase en concepto de permiso precario un canon de PESOS TREINTA CENTAVOS (\$ 0.30) por cada m.3 de agua superficial o subterránea utilizada con la finalidad de exploración mi-

nera, y de PESOS CINCO CENTAVOS Y MEDIO (\$ 0,055) por cada m.3 de agua superficial o subterránea utilizada con la finalidad de explotación en la actividad minera»

2. Fíjase la siguiente escala de cánones por el uso de agua superficial o subterránea para la exploración y reparación y explotación petrolera y para la actividad minera, según la siguiente escala:

Ejercicios	Exploraciones y reparación	Explotación
1.999	\$ 0.30	\$ 0.065
2.000	\$ 0.30	\$ 0.070
2.001	\$ 0.30	\$ 0.080
2.002	\$ 0.30	\$ 0.090
2.003	\$ 0.30	\$ 0.100
2.004	\$ 0.30	\$ 0.100
2.005	\$ 0.30	\$ 0.110
2.006	\$ 0.30	\$ 0.110
2.007	\$ 0.30	\$ 0.110

3. Encomiéndase a Superintendencia las acciones conducentes a lograr el desistimiento de los recursos administrativos y/o acciones judiciales interpuestas por las empresas de la actividad.

4. Fíjase un plazo de diez (10) días para que las empresas de la actividad, efectivicen el pago de la deuda correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio 1.998. Cumplido el mismo, Superintendencia deberá informar al H. Tribunal Administrativo sobre el comportamiento tributario de las empresas.

5. Regístrese, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación y pase a Superintendencia, a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle
Superintendente

Luis P. Tittarelli
Presidente H.C.A. y H.T.A.

Enrique Martini
Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

Héctor Giménez
Consejero H.C.A. y H.T.A.

Enrique L. Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

17/18/21/12/98 (3 P.) s/cargo